

**AVISO No. 322**

06 DE JULIO 2022

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **LUZ ADRIANA OCAMPO RUIZ** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES –PQRDS 2494 del 24 de Junio de 2022

Persona a notificar: **LUZ ADRIANA OCAMPO RUIZ**

Dirección de notificación usuario **MZ G CASA 23, CIUDADELA COMFENALCO**

Funcionario que expidió el acto: **ANGELA VIVIANA HENAO HERRERA**

Cargo: Técnico Administrativo II

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,

**ANGELA VIVIANA HENAO HERRERA**  
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 06 DE JULIO de 2022

Señor (a):

**LUZ ADRIANA OCAMPO RUIZ**

Dirección de notificación: **MZ G CASA 23, CIUDADELA COMFENALCO**

Teléfono: 3207731831

Correo: No registra

Matricula No. **123003**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 322 RES- PQRDS 2494 del 24 de Junio de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 322 RES- PQRDS 2494 del 24 de Junio de 2022. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 123003”.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ANGELA VIVIANA HENAO HERRERA**

Dirección Comercial EPA ESP

**RESOLUCION PQRDS 2494**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**MATRICULA 123003**

La funcionaria de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la señora **LUZ ADRIANA RUIZ OCAMPO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que no está de acuerdo con los cobros facturados, ya que la casa permanece sola durante la semana y solo va los días domingos, correspondiente al predio ubicado en la **MZ G CASA 23, CIUDADELA COMFENALCO. Matrícula No. 123003.**
2. Que, al verificar, el sistema de medición del área comercial, se pudo evidenciar que, en los periodos facturados de los meses de febrero, marzo y abril de 2022, el medidor no registro movimiento; que, en los servicios de acueducto y alcantarillado, se le facturo solo los cargos fijos de ley. **Matricula 120023.**
3. Que, para estos mismos periodos, es procedente ordenar al área de facturación reliquidar el servicio de aseo, para que se le facturen solo los cargos fijos de ley, ya que el medidor no presento movimiento. **Matricula 120023.**
4. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
5. Que, en relación a las cuentas de acueducto y alcantarillado y aseo del periodo facturado de mayo de 2022, NO se encuentra procedente realizar descuento o reajuste pues los valores facturados corresponden a lo registrado por el medidor asignado al predio de 1 M3. **Matricula No. 123003.**
6. Que el cobro por cargo fijo se encuentra contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**

**90.1** *Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*

**90.2** *Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.*

*Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas*

*comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.*

**90.3** *Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alicuotas partes anuales...”.*

7. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Negar la pretensión a la peticionaria, señora **LUZ ADRIANA RUIZ OCAMPO**, en el sentido de ordenar al área de facturación de la entidad re liquidar las cuentas de acueducto y alcantarillado, para los periodos de febrero, marzo y abril de 2022, ya que le fueron facturados solo cargos fijos de ley, porque el medidor no registro movimiento. **Matrícula 123003.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **LUZ ADRIANA RUIZ OCAMPO**, en el sentido de ordenar al área de facturación de la entidad re liquidar las cuentas de aseo **No. 57788027, No. 58136235, No. 58486205**, para los periodos de febrero, marzo y abril de 2022, para que le sean facturados solo cargos fijos de ley, porque el medidor no registro movimiento. **Matrícula 123003.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Negar la pretensión a la peticionaria, en relación a las cuentas de acueducto y alcantarillado y aseo del periodo facturado de mayo de 2022, ya que NO se encuentra procedente realizar descuento o reajuste pues los valores facturados corresponden a lo registrado por el medidor asignado al predio de 1 M3. **Matricula No. 123003.**

**ARTÍCULO CUARTO** Notificar a la peticionaria, señora **LUZ ADRIANA RUIZ OCAMPO**, de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co) . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.  
Dado en Armenia, Q., a los veinticuatro (24) días del mes de junio de Dos Mil veintidós (2022).

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA VIVIANA HENAO HERRERA**  
Dirección Comercial EPA ESP

